



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LEDO SPORTS & EVENTS S.L.U.

En Madrid a 29 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Alicia Martín Pérez, mayor de edad, con DNI nº 51419347H, actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (en adelante COPLEF Madrid) en calidad de Presidenta de la citada entidad, domiciliada en c/ Camino de los Vinateros, 108, 2º C, Madrid C. P. 28030, y con CIF nº Q2801072F.

De otra parte [REDACTED] mayor de edad, con DNI nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de LEDO Sports & Events S.L.U. en calidad de Administradora domiciliada en Avda. Menéndez Pelayo, 83, Madrid C. P. 28007, y con CIF nº B-86342698.

Reconociéndose las partes capacidad jurídica suficiente, suscriben en la representación que ostentan de sus respectivas entidades el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

I.- Que el COPLEF Madrid es una corporación de derecho público, cuyos estatutos están constituidos desde la RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2000 (B.O.C.M. núm. 88, de 13 de abril de 2000), y sus fines esenciales son la ordenación del ejercicio de la profesión de los titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; la representación exclusiva de la misma; la defensa de los derechos e intereses profesionales de sus colegiados; la formación profesional permanente de los mismos; el control deontológico; la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la Sociedad y el cumplimiento de la función social de promoción, enseñanza y desarrollo de la Educación Física y de las Ciencias de la Cultura Física y del Deporte en su más amplia concepción.

II.- Que LEDO Sports & Events S.L.U es una empresa dedicada a la difusión de información profesional del sector deportivo a través de su revista, tanto en formato impreso como digital, además de la organización de eventos relacionados con el mundo del deporte.

III.- Que LEDO Sports & Events S.L.U. es consciente de la importancia de cualificación profesional y la colegiación como activos fundamentales y reconoce el valor de esto para ofrecer los mejores servicios con garantía y seguridad.

IV.- Que para conseguir una mayor eficiencia en sus respectivos campos de acción, los comparecientes consideran necesario desarrollar iniciativas de colaboración en materias de interés común.



V.- Que, vista la conveniencia de esta cooperación, es necesario fijar un marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo a este respecto.

Por todo ello, las partes suscriben el presente Convenio que someten a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: que ambas entidades están interesadas en la difusión responsable de contenidos profesionales en el sector deportivo y se comprometen a llevar a cabo un acuerdo de colaboración y promoción de ambas entidades.

SEGUNDA: que LEDO Sports & Events S.L.U. se compromete a ofrecer al COPLEF Madrid lo siguiente:

- Un artículo en cada uno de los números de la revista sobre profesión y legislación, donde se mostrará el número de colegiado de todos los autores colegiados que escriban en la revista
- Un stand en la feria anual del Fitness Gym Factory.

TERCERA: Que COPLEF en contraprestación se compromete a promocionar tanto la publicación como la Feria GYM FACTORY entre sus asociados.

CUARTA: que GYM FACTORY y COPLEF Madrid colaborarán en acciones conjuntas, en pro de los profesionales del deporte.

QUINTA: que el COPLEF Madrid incluirá este convenio con LEDO Sports & Events S.L.U. en el apartado web correspondiente, enlazando a través de la imagen corporativa de GYM FACTORY a su web <http://www.gymfactory.net/> en el caso de la revista y en el caso de la feria a <http://www.gymfactoryfairs.com>

SEXTA: LEDO Sports & Events S.L.U. y COPLEF Madrid, en la medida de sus disponibilidades, facilitarán los medios necesarios para desplegar, divulgar y ejecutar adecuadamente este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y podrá ser modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes.

Su vigencia se establece por un período de 6 meses, iniciándose el 18 de julio de 2016 y finalizando el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose automáticamente para periodos sucesivos de 12 meses, de no existir manifestación en contrario por alguna de las partes con anterioridad a un mes.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente y con carácter anticipado a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas, el presente

Alcázar



Convenio, comunicándolo a las otras partes con un mes de antelación a la fecha en la que dicha resolución surta efectos.

Afecta

OCTAVA: En el presente Convenio no se encuentra previsto que exista comunicación, cesión o acceso a Datos de Carácter Personal; no obstante lo anterior si como consecuencia de la celebración del mismo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, acordarán con carácter previo los términos y condiciones de dicha cesión o utilización, mediante el correspondiente Anexo que formará parte integrante de este Convenio y que se ajustará en todo momento a la referida normativa o cualquier otra que al respecto resulte aplicable y la complete o sustituya.

NOVENA: Por lo que respecta a la Imagen, Comunicación y Publicidad, el convenio debe acogerse a lo siguiente:

A fin de impulsar el éxito de las actividades a las que se refiere el Convenio, las partes se comprometen a colaborar en las tareas de marketing y publicidad.

En las publicaciones, comunicaciones, documentos e información en páginas Web, entre otros, relativos a este Convenio, se hará constar la colaboración derivada del presente Convenio.

La utilización de los logotipos y marcas de las partes se hará siempre siguiendo las instrucciones de la parte afectada y con notificación y aprobación previa de ésta.

A este respecto, las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes en virtud de cada Convenio Específico o Anexo suscrito y de mutuo acuerdo.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco, se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de las partes, se realizará siempre bajo la previa y expresa conformidad de sus titulares.

La marca o logotipo, así como los distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión facilitada por las mismas, sin que puedan alterarse colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Todas las partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o el logotipo de la otra.



DÉCIMA: Las partes, para resolver las divergencias que pudieran surgir del presente Convenio, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y para que así conste, firman este documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

FIRMA:

COPLEF Madrid
Dña. Alicia Martín Pérez
Presidenta

LEDO SPORTS & EVENTS S.L.U.
[Redacted Name]
Administradora